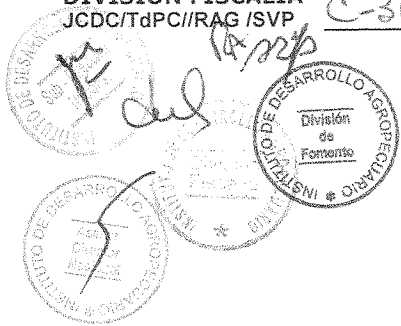


00702011

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FISCALIA
JCDC/ITdPC//RAG /SVP

C-36846



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE INDAP, SNA, FEDEFruta, FEDELECHE Y MUCECH.

Santiago,

08 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA Nro. 104635 / VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el artículo 9ª del DFL N° 1/ 19653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario , INDAP, es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento al desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

Que el INDAP tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que la SNA tiene como visión ser una institución líder que promueve la conducción del agro con visión de futuro, moderna, eficiente y representativa, constituyéndose de esta forma en un referente integrador, que genera sinergia entre los gremios y los diferentes actores en beneficio de la agricultura y el país.

Que la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, la Federación de Productores de Frutas de Chile, FEDEFruta, la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE y el Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, son un conjunto de organizaciones gremiales y sindicales en que se reúnen productores, profesionales, asociaciones y federaciones vinculadas a la agricultura y la agroindustria chilena y que a través de su participación en la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social, tienen por objetivo instalar en Chile una nueva y moderna concepción de las relaciones entre las partes, quienes aportan elementos positivos a un diálogo permanente que hace posible el desarrollo, con el consiguiente beneficio para todos .

Que INDAP y la ORGANIZACIÓN valoran la importancia de complementar competencias con el fin de apoyar el desarrollo de una agricultura más competitiva y sustentable de los pequeños agricultores agrícolas y campesinos, como también promover alianzas que permitan facilitar el acceso a los mercados y instalar el diálogo social para promover las buenas prácticas laborales y agrícolas principalmente.

Que INDAP y la ORGANIZACIÓN reconocen que las acciones a desarrollar para la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración constituyen una estrategia para contribuir a identificar iniciativas y proyectos que mejoren el posicionamiento de la agricultura familiar campesina en el sector agrícola y rural.



RESUELVO:

Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 23 de Agosto del presente año entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, la Federación de Productores de Frutas de Chile, FEDEFruta, la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE y el Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, en adelante la ORGANIZACIÓN, con el objeto de complementar sus capacidades para apoyar la gestión de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que participan de esta instancia y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP
Y
SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA – SNA
FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS DE CHILE F.G. – FEDEFruta
FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE – FEDELECHE
MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y DE ETNIAS DE CHILE-MUCECH

En Santiago, a 23 de Agosto de 2011, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT Nº 61.307.000-1, representado por don Ricardo Ariztía De Castro, Director Nacional, RUT Nº 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, de la Comuna de Santiago, en adelante INDAP, y la SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, RUT Nº 81.392.100-6, representado por don Luis Mayol Bouchon, Presidente, RUT Nº 6.387.384-5, ambos domiciliados en Tenderini 187, de la Comuna de Santiago, la FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS DE CHILE F.G., FEDEFruta, RUT Nº 71.261.500-1, representado por don José Antonio Walker Prieto, ambos domiciliados en San Antonio Nº 220, oficina Nº 301, de la Comuna de Santiago, la FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, FEDELECHE, RUT Nº 75.332.200-0, representado por don Eduardo Schwerter Añazco, ambos domiciliados en Tenderini Nº 187, de la comuna de Santiago, y el MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y DE ETNIAS DE CHILE, MUCECH, RUT Nº 74.116.900-2, representado por don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, ambos domiciliados en Avenida Portugal Nº 623 oficina 1-A, 1º piso, de la comuna de Santiago, en adelante la ORGANIZACIÓN, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, al desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

Por su parte la ORGANIZACIÓN, es un conjunto de organizaciones gremiales y sindicales que reúne productores, profesionales, asociaciones y federaciones vinculadas a la agricultura y la agroindustria chilena y que a partir de su participación en la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Diálogo Laboral y Social tienen por objetivo instalar en Chile una nueva y moderna concepción de las relaciones entre empresarios y trabajadores según la cual ambas partes aportan elementos positivos a un diálogo permanente que hace posible el desarrollo de la empresa, de la que son partes integrantes, con beneficios compartidos por ambas.

Esta ORGANIZACIÓN, dispone de infraestructura, personal, conocimientos, tecnologías y servicios que pueden contribuir en primer lugar; a) facilitar los encadenamientos productivos, desarrollar proyectos de apoyo a la innovación tecnológica y la gestión empresarial, facilitar el acceso a los mercados nacionales e internacionales para contribuir a mejorar la productividad y competitividad de la agricultura familiar; y en segundo lugar b) promover e instalar el diálogo social a objeto de facilitar la implantación de nuevas técnicas en la gestión de recursos humanos, lograr el equilibrio óptimo entre la eficiencia de la empresa agropecuaria y una protección social adecuada para los pequeños productores agrícolas y el medio ambiente principalmente.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan el presente Convenio, que tiene por objeto alcanzar los siguientes logros:

- a) Apoyar la gestión de la Comisión Bilateral Nacional Agrícola de Dialogo Laboral y Social y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que participen de esta instancia.
- b) Promover alianzas productivas con los pequeños productores agrícolas, campesinos y/o sus organizaciones, que faciliten el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
- c) Impulsar acciones y proyectos en el ámbito de la innovación tecnológica, buenas prácticas agrícolas tanto en la agricultura como en el área de la manufactura. Todo lo anterior para mejorar la competitividad y la capacidad exportadora de la agricultura familiar campesina.
- d) Expandir y profundizar conocimiento, capacidades y habilidades en el ámbito de la gestión empresarial que mejoren la competitividad de los negocios agrícolas de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones, y del manejo de las TIC`s que faciliten la digitalización de los procesos productivos de la pequeña agricultura y una interacción ampliada de los productores vía Internet.

TERCERO: Para la consecución de los logros señalados en el punto precedente, las partes se comprometen y obligan a:

- a) INDAP, aportará a la ORGANIZACIÓN, representada por el MUCECH, las especies, equipos, servicios, o recursos financieros que se comprometan en los programas de cooperación a que hacen referencia las cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio, hasta por un monto total equivalente al definido en las Cartas de Ejecución, dentro del período de vigencia de este Convenio. Los productos específicos, los requisitos y los calendarios de pago de los recursos se definirán en cada programa de cooperación.
- b) El MUCECH faculta a INDAP, para hacer la entrega material de los recursos a la SNA, organismo éste último que deberá hacerse cargo de la administración y buen uso de los recursos, otorgando las garantías suficientes, contempladas en la cláusula quinta de la correspondiente Carta de Ejecución que suscrita por las partes pasa a formar parte del presente Convenio.
- c) La ORGANIZACIÓN, destinará los recursos aportados por INDAP al presente convenio, al cumplimiento de los objetivos reseñados en la cláusula segunda. Asimismo aportará infraestructura, personal, conocimientos, tecnologías y servicios para el logro de dichos objetivos por un monto valorado, equivalente al 10% de los montos aportados por INDAP. Esto significa además que la Organización desarrollará proyectos que sirvan a los pequeños productores agrícolas en concordancia a lo establecido en este Convenio. Para estos efectos, la gestión tanto de los recursos comprometidos como los otorgados por INDAP corresponderá a la SNA.

CUARTO: Los recursos comprometidos por las partes estarán sujetos y se regirán por las disposiciones generales aplicables a la Administración del Estado. En los casos que sean necesarios y según el tipo de recurso aportado, se establecerán las garantías necesarias de acuerdo a los requerimientos específicos de la parte que realice el aporte.

QUINTO: Para la ejecución del presente Convenio Marco las partes acuerdan establecer "Programas de Cooperación" regulados por "Cartas de Ejecución" específicas en las cuales se establecerán para cada caso las acciones comprometidas, los recursos y aportes involucrados, los calendarios de ejecución y de realización de aportes, los resultados o productos a obtenerse, los sistemas de rendición y los procedimientos de documentación y evaluación de los resultados.

SEXTO: Las "Cartas de Ejecución" que se firmen para la implementación del presente Convenio serán consideradas como nexos del mismo y especificarán además de los atributos descriptivos establecidos en los puntos precedentes, las personas responsables y otros acuerdos específicos que las partes estimen convenientes. Las "Cartas de Ejecución" del presente Convenio se considerarán parte integrante del mismo y serán ratificadas por los respectivos representantes especiales que cada institución nombrará para una adecuada ejecución del convenio.

SEPTIMO: Con todo, cada uno de los aportes en dinero que efectúe INDAP en el marco del presente convenio, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente, como asimismo las "**Cartas de Ejecución**" que regularán los "**Programas de Cooperación**".

Además, debe constituirse garantía de fiel y oportuno cumplimiento al momento de la aprobación del respectivo aporte, la que deberá ser equivalente a un 10% del aporte, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

OCTAVO: La rendición de gastos se deberá elaborar conforme a lo señalado en la resolución N° 759 / 2003 de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004 en el Diario Oficial, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENO: Para efectos de coordinación, plena aplicación de las cláusulas precedentes y operación del convenio, cada institución concurrente designará un representante especial, y su nombramiento será de cargo del representante legal de cada una de ellas. El nombramiento de los respectivos representantes especiales se hará dentro en los primeros 15 días transcurridos desde la suscripción del presente convenio.

DECIMO: Las eventuales discrepancias que resultaren de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco serán resueltas por la vía de la negociación directa entre las partes, sin perjuicio del sometimiento de ambas a la justicia ordinaria en caso de no ser posible arribar a un acuerdo.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado y tramitado íntegramente la resolución que lo sanciona y tendrá una vigencia de 2 años a contar de entonces, sujeto a las disponibilidades presupuestarias. En todo caso cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando aviso por escrito a la otra parte, con tres semanas de anticipación a la fecha del término anticipado que se establezca.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: La personería de don Ricardo Ariztía de Castro, para representar a INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 88 de 21 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Luis Mayol Bouchon para representar a la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA, consta en escritura pública de fecha 04 de agosto del 2010, ingresada ante el notario señor Raúl Pefaur; la personería de don José Antonio Walker Prieto, para representar a la Federación de Productores de Frutas de Chile F.G., FEDEFruta, consta en escritura pública de fecha 25 de 5 de Mayo de 2010..., ingresada ante el notario señor Gonzalo de la Cuadra Fabres,.. la personería de don Eduardo Schwerter Añazco, para representar a la Federación Nacional de Productores de Leche, FEDELECHE, consta en escritura pública de fecha 21 de Junio del 2011, ante el notario señor Francisco Javier Muñoz Flores de la ciudad de Villarrica, y la personería de don Eugenio Rigoberto Turra Paredes, para representar al Movimiento Unitario Campesino y de Etnias de Chile, MUCECH, consta en escritura pública de fecha 20... de Abril del 2011, ingresada ante el notario señor Hernán Cuadra Gazmuri.

DECIMO CUARTO: En señal de conformidad, se firma en siete ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y cuatro en poder de la ORGANIZACIÓN.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Encargado de oficina de partes

TRANSCRÍBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATÉGICA, DIVISION PERSONAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.